



CUT: 39599-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0430-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 08 de julio de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 39599-2022**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país.

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”.

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establecen que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; así también, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente.

Que, el artículo 202° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta (30) días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser noticiada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.

Que, mediante Formulario N° 001, de fecha 11.03.2022, la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión, con RUC N° 20154623290, solicita ante la ALA Alto Huallaga, aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia – Laguna “Tunshupayco” con fines productivos: agrario – agrícola; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, a través de Informe N° 0029-2022-ANA-AAA.H/JACL, de fecha 08.04.2022, el área técnica de la AAA Huallaga, determina que:

- ✓ La Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, plantea la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia en la Laguna "Tunshupayco", para uso productivo: agrario - agrícola.
- ✓ La AAA Huallaga a través del área técnica, procede a evaluar el expediente de aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia en la Laguna "Tunshupayco", determinándose para tal efecto observaciones al expediente, según detalle:
 - a) No se precisa la ubicación del punto de captación.
 - b) La cuenca que conforma la Laguna "Tunshupayco", se ubica dentro del ámbito de la AAA Mantaro, por lo que en aplicación de la Resolución Jefatural N° 0072015-ANA, en su Artículo 2°, resulta necesario conocer la ubicación del punto de captación, a fin de continuar con el procedimiento administrativo.
 - c) No se ha considerado el cálculo del caudal ecológico, debiéndose determinarse su caudal en forma mensualizada.
 - d) Se debe reformular el balance hídrico, considerando los valores mensualizados tanto de la oferta, caudal ecológico y demanda respectivamente.
- ✓ Notificar a la Municipalidad Provincial Daniel Carrión, respecto a las observaciones determinadas en el expediente administrativo de aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia en la Laguna "Tunshupayco", para uso productivo: agrario - agrícola, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones.

Que, con OFICIO N° 0263-2022-ANA-AAA.H, de fecha de recepción electrónica 04.05.2022 (según consta en el expediente), la AAA Huallaga notifica a la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión, las observaciones advertidas al expediente de acreditación de disponibilidad hídrica, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para la subsanación de las mismas.

Que, a través de Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-AAA.H/JACL, de fecha 27.06.2022, el área técnica de la AAA Huallaga determina que:

- ✓ La Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, plantea la aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia en la Laguna "Tunshupayco", para uso productivo: agrario - agrícola.
- ✓ La AAA Huallaga a través del área técnica, procede a evaluar el expediente de acreditación hídrica superficial de la Laguna "Tunshupayco", reflejado en el Informe N° 0029-2022-ANA-AAA H/JACL, determinándose para tal efecto observaciones al expediente.
- ✓ La AAA Huallaga procedió a la notificación a la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión, recepcionado con fecha 04.05.2022, a fin de que levante las observaciones dentro del plazo establecido.
- ✓ A pesar de haber sido notificado correctamente y vencido el plazo otorgado (27 días hábiles posteriores de vencido el plazo), la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión, no ha cumplido con la presentación del levantamiento de observaciones ante la AAA Huallaga.

Que, mediante Informe Legal N° 0037-2022/JDSC-OS.90000092, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, determina que:

- Que, la administrada ha solicitado acreditación de disponibilidad hídrica superficial para la obtención de licencia de uso de agua de la laguna “Tunshupayco” con fines productivos: agrario – agrícola
- Que, en este contexto, se advierte que a través del Informe N° 0002-2022-ANA-AAA.H/CLMG, se han planteado observaciones a la solicitud, las cuales han sido válidamente notificadas con OFICIO N° 0263-2022-ANA-AAA.H, de fecha de recepción electrónica 04.05.2022; ante ello se observa que desde la fecha de notificación, hasta la actualidad, la administrada no ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas a su solicitud, así mismo se advierte que ha transcurrido el tiempo en demasía, superando los treinta (30) días, señalados en el artículo 202° del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que corresponde declarar en abandono el presente procedimiento administrativo.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0025-2022-ANA-AAA.H/JACL e Informe Legal N° 0037-2022/JDSC-OS.90000092 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR EN ABANDONO, la solicitud presentada por la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión, con RUC N° 20154623290, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para la obtención de licencia de uso de agua de la laguna “Tunshupayco”; en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Provincial de Daniel Carrión, en su domicilio legal cito en Jr. Jorge Chávez s/n, distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión y departamento de Pasco; poniéndose de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Huallaga, en el modo y forma de ley, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BENJAMIN ENRIQUE CAMPOS TORRES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA